

SEGURO DE DESEMPLEO CON ANEXO DE SUSTRACCIÓN MI INGRESO ASEGURADO

CONDICIONES

Señor asegurado, SEGUROS ALFA S.A., lo invita a conocer las condiciones particulares del seguro adquirido por usted.

1 COBERTURAS _

1.1. Desempleo

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado, cuando pierda su trabajo y se encuentre en alguna de las situaciones descritas a continuación:

- a) Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Indefinido por más de 6 meses y es despedido sin justa causa.
- b) Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Fijo por más de 6 meses y el contrato finaliza antes del término inicialmente establecido y no exista justa causa en la terminación.
- c) Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de contrato por obra o labor por más de 12 meses consecutivos, y su contrato es terminado por el empleador.
- d) Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios por más de 12 meses consecutivos, y su contrato es terminado por el contratante.
- e) Personas con cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad, que hayan sido vinculados por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, cuyo retiro no ha sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubre la pérdida del trabajo que ocurra a partir del día 61 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Para los contratos a término fijo e Indefinido, se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos del mismo tipo, siempre y cuando éste periodo no supere ocho (8) días hábiles.
- Para los contratos de obra o labor, prestación de servicios, cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento ó remoción y personas contratadas en provisionalidad se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos del mismo tipo, siempre y cuando éste periodo no supere quince (15) días hábiles y sea con el mismo empleador ó contratante.

¿Qué NO me cubre?

3	Despido con justa causa	4	Muerte del asegurado
5	Terminación de la relación laboral por jubilación	6	Contrato de trabajo fuera de Colombia
7	Suspensión del contrato de trabajo	8	Contrato de aprendizaje
9	Terminación del contrato en el periodo de prueba.	10	Para los contratos en provisionalidad no se cubre la terminación con ocasión al nombramiento en propiedad del cargo en carrera administrativa
11	Terminación laboral por mutuo consentimiento entre el trabajador y el empleador sin que se efectúe pago alguno de bonificación o indemnización		

1.2. Uso Indebido de la Tarjeta de Débito, Talonario y/o Chequera

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso en que un tercero no autorizado realice transacciones con su tarjeta débito, talonario y/o chequera. Importante: (a) La transacción puede presentarse a consecuencia de hurto, pérdida o extravió de la tarjeta débito, talonario y/o chequera y (b) Una vez identifique el hurto, pérdida o extravió de la tarjeta débito. talonario y/o chequera, debe notificarlo al banco.

1.3. Utilización Forzada de la Tarjeta Débito, Talonario o Chequera

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso en que un tercero lo obligue mediante actos violentos, de fuerza o intimidación a utilizar su tarjeta débito, talonario y/o chequera.

1.4. Hurto en Cajero para retiros en la Oficinas/Sucursales del Banco o Grupo Aval

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el dinero retirado en las oficinas o sucursales del banco o de cualquier entidad financiera del Grupo Aval.

Importante: El hurto debe suceder máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.

1.5. Hurto en Cajero Para retiros Electrónicos de cualquier Red

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en el cual pierda el dinero retirado de un cajero electrónico de la entidad financiera.

2

Importante: El hurto debe suceder máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.

2 EXCLUSIONES GENERALES

Actos ilegales cometidos por el asegurado, algún amigo, familiar o empleado suyo

Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta débito, talonario y/o chequera, diferente a la del asegurado

3	Pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro	4	Pérdidas de dinero por personas distintas al asegurado
5	Hurtos simples o extravío	6	Negligencia del asegurado con su clave u otra información financiera confidencia

3 DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN_

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado o del beneficiario, y el Formulario de Declaración de Siniestros , los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura:

DESEMPLEO

Uso Indebido de la Tarjeta Débito, Talonario o Chequera, Utilización Forzada, Hurto en Cajero para Retiros en la Oficinas/Sucursales del Banco, Hurto en Cajero Para retiros Electrónicos de cualquier Red

- Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, en la que se especifique la siguiente información: (i) tipo de contrato, (ii) causal de terminación (iii) fecha de inicio y terminación del contrato. (iv) Soporte de indemnización o bonificación para contratos fijos e indefinidos. (v) Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y contratos en provisionalidad, certificación de continuidad laboral mínima de 12 meses.
- Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. No se aceptarán las constancias de pérdidas de documentos y/o elementos diligenciadas a través de la página de la Policía Nacional link: http://webrp.policia.gov.co/publico/Constancia.aspx, toda vez que no contienen las condiciones de tiempo, modo y lugar
 - Certificación del Banco en la cual se evidencien las operaciones que dieron lugar a la pérdida patrimonial del asegurado (Documento suministrado por la entidad financiera)
 - Certificación de la entidad financiera en dónde se detalle fecha y hora de la transacción. (Documento suministrado por la entidad financiera).

IMPORTANTE

SEGUROS ALFA S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

4 PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN .

Cuando el asegurado cuente con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación por el siguiente medio: A través de las oficinas del Banco AV Villas S.A. Una vez enviada la documentación completa Seguros Alfa S.A. procederá a resolver la reclamación.

5 DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO Es la persona titular del producto financiero.

BENEFICIARIO Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación:

- Para la cobertura de Desempleo: El Banco AV Villas.
- Para las coberturas de Uso Indebido de la Tarjeta Débito, Talonario o Chequera, Utilización Forzada de la Tarjeta Débito, Talonario y/ o Chequera, Hurto en Cajero para Retiros en la Oficinas/Sucursales del Banco, Hurto en Cajero Para retiros Electrónicos de cualquier Red: El Asegurado

CAJERO ELECTRÓNICO: Máquina dispensadora de dinero activadas mediante una tarjeta y una clave secreta personal.

EMPLEO: Situaciones de contratación para el trabajo previstas en este documento.

INDEMNIZACIÓN: Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

¿QUE NO ME CUBRE? Son las exclusiones de la póliza.

PRIMA Es el precio del seguro.

SINIESTRO Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA: Terminación del contrato de trabajo de acuerdo con las causales del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

TOMADOR Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

VALOR ASEGURADO Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

SEGUROS ALFA S.A

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las normas del Código de Comercio

SEGUROS ALFA S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO

Esta póliza se compone de (I) las presentes Condiciones Particulares, (II) las condiciones generales 20/12/2017-1325-P-24-DES-102C (DIC/17) y 02/02/2018-1325-P-09-SUS-103C (FEB/18), las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (III) la Solicitud de Seguro.